

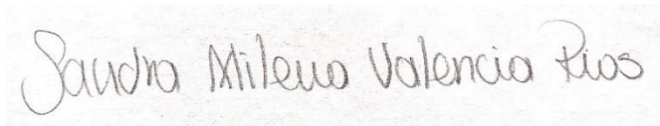
2021-249

CONSTANCIA.- Manizales, junio 23 de 2022. La dejo en el sentido que el demandado fue notificado a través del correo electrónico el día 14 de junio pasado, por el Centro de servicios de los juzgados civiles y de familia. Dos días transcurrieron el 15 y 16, quedando surtida el día 17 del mismo mes. Dispone del término de veinte días para contestar los cuales vencen el próximo 21 de julio.

La Cámara de comercio de Manizales allegó certificado de matrícula, donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio denominado Ferretería La Ducha.

El apoderado de la parte demandante solicitó al despacho que se le indique al demandado que ingrese a la parte que representa al sistema de seguridad social en salud.

Pasa a resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.973

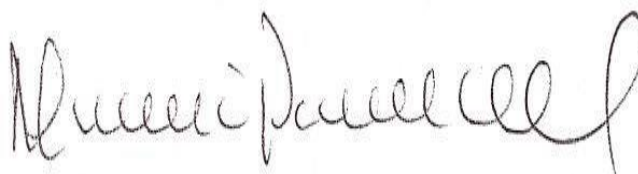
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés de junio de dos mil veintidós.

Se dispone agregar el documento al cual hace referencia la constancia secretarial, proveniente de la Cámara de comercio de Manizales, a este proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovido por **MARÍA GLADIS ORTIZ GIRALDO**, en contra de **ROBERTO SALGADO CASTAÑO**.

Respecto a la solicitud efectuada por el profesional del derecho que representa a la parte actora, se procederá a requerir al demandado para que, vencido el término de traslado de la demanda, explique al despacho el motivo por el cual desafilió a la señora **ORTÍZ GIRALDO** del sistema de salud.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b795d058c1ecd5b696c1b69258d3606a40bf63f99830c2a79cab1933d1d58**

Documento generado en 22/06/2022 03:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>